



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0110-2026, emitida el nueve de febrero de dos mil veintiséis, se admitió la solicitud de concesión de la frecuencia 93.3 MHz, para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en frecuencia modulada, presentada por la sociedad BEJOTA S.A. de C.V., para operar tres estaciones radioeléctricas bajo los parámetros que se detallan a continuación.

Parámetros	Estaciones radioeléctricas	
Frecuencia central	93.3 MHz	
Ancho de Banda	200 kHz	
Área de cobertura	distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, el distrito San Antonio del Monte, municipio de Sonsonate Centro, y los distritos de Caluco e Izalco exceptuando de este último los cantones de Tunalmites, Cruz Grande y Teschal, municipio de Sonsonate Este	
Ubicación del transmisor	Distrito de Acajutla	Distrito de Nahuilingo
Coordenadas geográficas	13° 35' 12.20" N, 89° 49' 20.70" O	13° 42' 16.80" N, 89° 42' 47.1" O
Potencia nominal del transmisor	25 W	25 W
Ganancia de antena	4.0 dBd	4.5 dBd
Azimut de la antena	290.0°	200.0°
Tilt de la antena	0.0°	-5.0°
Altura del centro de radiación de la antena	15.0 metros	12.0 metros
Ubicación del transmisor	Distrito de Izalco	
Coordenadas geográficas	13° 44' 59.80" N, 89° 40' 19.0" O	
Potencia nominal del transmisor	25 W	
Ganancia de antena	4.5 dBd	
Azimut de la antena	190.0°	
Tilt de la antena	0.0°	
Altura del centro de radiación de la antena	15.0 metros	

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: exclusiva, de uso regulado comercial.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

